torage who are table to the stand

The primers copie to so marking secure programments for passive of a passive receivers.

ad ser att unsui ab etternot ottoboling

periodical participation of the companies of the companie

the tradition of the design of the last

and manimas appeared to the property in

licos al mird, 41 con hota de esta egue The second secon



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

→PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al frimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admitten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Belevin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular parenta de distributos de metal parenta de la consecuencia de garán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gebierno civil.

Secretaria. - Negociado 1.º - Personal.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Da-ganzo de Arriba á Fresno de Torote, Ser-racines y Rivatejada, en esta provincia, con el sueldo anual de 531 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 días, á contar desde está fecha dirijan los agrirantes é dishaesta fecha, dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes, acreditando ser li-cenciados del Ejército sin nota alguna desfavorable.

Madrid 17 de Abril de 1883 .- El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion .- Negociado 9.º

D. Joaquin Martinez de Medinilla, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno civil con instancia fecha 17 de Enero último, un proyecto de tranvía urbano que pone en comunicacion los barrios de Argüelles y Pozascon el de Salamanca, cuyo trazado horizontal arranca desde el asilo de San Bernardino hasta la Plaza de Toros, recorriendo el paseo de San Bernardino seo de San Bernardino hasta el extremo de la calle de la Princesa, Pasco de Are-neros, calle de Carranza, Rondas de Santa Bárbara y de Recoletos, plaza de Co-lon y calle de Goya hasta la Plaza de Toros, habiendo cumplido con las prescripciones de los artículos 78 y 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Y en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º del 101, se anuncia en este periódico oficial, concediendo el plazo de 30 días para que puedan los que gusten presentar propuestas que mejoren la de que se trata, la cual podrán examinar en el Negociado 9.º de este Gobierno todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde.

Madrid 12 de Abril de 1883.=El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás

dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de cuatro caballerías menores, las cuales desaparecieron la noche del 10 del actual del monte titulado Villamanrique, de la propiedad de D. Dionisio Alcázar, vecino de Villarejo de Salvanés.

Si fueren habidas serán puestas á disposicion de la Autoridad correspon-

Señas de las caballerías.

Una burra mohina, alzada regular, de 12 á 14 años, con las orejas rajadas. Otra rucia, alzada regular, de 4 á 5 años, estrellada, con las orejas como la anterior. Un burro pardo, de alzada pequeña, de 2 á 3 años, rayado de negro, entero; y el otro rucio, pequeño, de 2 años, remendado en una cadera entero. mendado en una cadera, entero.

Madrid 17 de Abril de 1883,-El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial, enterada de que D. Aurelio Blanco y Maicas ha entregado en Depositaría 440 pesetas con destino á cada uno de los Establecimientos Hospital provincial, Inclusa y Hospital de San Juan de Dios, y 220 con destino al Hospicio, líquido de las 500 y 250 respectivamente legadas á dichos Establecimientos por la Sra Doña Festablecimientos por la Sra Doña Blecimientos por la Sra Doña Blecimientos Establecimientos por la Sra. Doña Feliciana Polh Araus de Blasco, con el encargo de que en cada uno se diga una misa cantada con vigilia y responso por el alma de la testadora y de su primer esposo; ha acordado en sesion de 12 del actual dar las gracias al señor testamentario cumplidor de tan benéfica última voluntad, y las órdenes oportunas para que tenga cumplido efecto.

Madrid 14 de Abril de 1883.-El Presidente, J. Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Cor-poracion, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan con destino à los Estableci-mientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 180.000 kilógramos para el Hospital provincial; 74.000 idem para el de San Juan de Dios; 250 000 idem para el Hospicio; 75.500 para la Inclu-sa, y para todos juntos 579.500 kilógramos.

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete á sunistrar sin limitacion alguna desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del ano próximo siguiente, todo el pan que necesiten los mencionados establecimientos; pudiéndose hacer proposicion para todos ellos ó cada uno por separado; adjudicándose la subasta á la proposicion más ventajosa, siendo entre ellas preferida la que en igualdad de cir-cunstancias se refiera á la totalidad de los

cunstancias se refiera a la totalidad de los asilos.

2. El género objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al que de esta clase se expenda al público; será de trigo candeal, sin mezcla de ninguno otro, bien recocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, y el peso conforme á lo dispuesto en las ordenanzas municipales, y si no reuniese estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las re-

encargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las reuna, procediéndose, de no realizarlo, á adquirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.

3. El precio de cada kilógramo de pan
será el que quede fijado en el remate, y su
importe se abonará en la Depositaría de fondos provinciales por mensualidades vencidas;
siendo de cuenta del contratista la conducsiendo de cuenta del contratista la conduccion y entrega del artículo en los respectivos establecimientos á las seis de la mañana desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre, y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo; no admitiéndose proposicion que exceda de cuarenta y seis céntimos de peseta kilógramo, ni fraccion inferior á un céntimo de peseta.

mo de peseta.

4. Para la celebracion de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observa-

decreto de 4 de Enero de 1883, se observa-rán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la pre-sidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comision pro-vincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corpora-cion.

cion.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitacion por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto

sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto
el primer pliego no se dará explicacion alguna.

3. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá
hallarse la cédula personal del licitador, la
proposicion ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputacion provincial el
cinco por ciento del importe calculado del
suministro, ó sea la cantidad de 4.140 pesetas para el Hospital provincial; 1.702 id. para tas para el Hospital provincial; 1.702 id. para el de San Juan de Dios; 5.750 id. para el Hospicio; 1.736'50 para la Inclusa, y para todos juntos 13.328'50 pesctas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que ob-tenga en Bolsa cuatro días antes del señala-

do para la subasta.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporacion sólo se admitirán hasta una hora autes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. 5. Los derechos de custodia y demás for-

malidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporacion se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Exema. Diputacion provincial.

6. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2., los licitadores en-

tregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejarásobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

8.º Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora, se anunciara en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarara terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en el contenida, y sucesivamente abrirá y leera los demás por el órden de numeracion que se les haya dado al presentarlos. al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presiden-te declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.º establece y las que no estén

ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admi-

tidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores hictacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarara el Presidente terminado despues de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de aquél cuyo pliego tenga el número.

la adjudicacion provisional del remate à favor de aquél cuyo pliego tenga el número
más bajo de presentacion.

13. Hecha la adjudicacion provisional, se
devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito à los interesados cuyas
proposiciones no hubiesen sido admitidas ó
resultaren ménos ventajosas: el resguardo
del mejor postor se conservará como garantia à responder de sus compromisos hasta tía à responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente: tambien se conservará unido al expediente el resguar-do del proponente que hubiese formulado

alguna protesta.

5. Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporacion, como garantia del cum-plimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, segun el consumo total calculado, en metalico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durance el tiempo de su contrato.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere

la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda oca-sionar el contratista faltando al cumplimien-

to del pliego de condiciones.

7. No se admitiran las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente,

8. El contrato ha de ser à riesgo y ven-

tura, excepto el caso de que varie el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores à su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más via que la contenciosa.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalizacion del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningun caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion seran:

Primero. El pago de todos los gastos que hubicse ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pa-gando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere ménos beneficioso para la Corporacion. Tercero. Que satisfaga tambien aquél todos los perjuicios que hubicre recibido la

Corporacion por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administracion, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expe-

diente en que aquél sea oido. Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidacion de aquellas res-ponsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratis-tas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Con apercibimiento. Primero. Con multas; y
Con rescision del contrato. Segundo. Tercero.

El apercibimiento procedera por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicara de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reinci-

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contra-

Si reincidiese ó cometiese nueva falta despues de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescision del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condicion décima determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusicas de la figura de parte de alla la la contratista se dispusicas de la figura de parte de alla la contratista se dispusicas de la figura de la contratista se dispusicas de la contratista se dispusicas de la figura de la contratista se dispusicas de la contratista de l

pusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondra ó completara en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condicion décima.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del

Madrid 12 de Abril de 1883.—El Presi-dente, Moreno Benitez.—El Diputado Se-cretario, T. Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de..... núm, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando à pública subesta la Exema. Diputa-cion provincial de Madrid el suministro de pan que durante un año necesite el establecimiento.... ó los establecimientos.... de Beneficencia de esta Corporacion (expresando el que sea ó á los que se refiera la proposicion), se compromete a suministrar dicho articulo, con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de kilogramo.

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no

en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que e ndrá efecto el día 16 de Mayo próximo, á las

tres de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisi-cion de 4.000 pares de alpargatas cerradas para uso de los acogidos del Hospicio, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete á entregar por su cuenta en el Hospicio en el término de un mes, o antes si le conviniere, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate, los 4.000 pares

de alpargatas cerradas.

2. El género objeto de este contrato será de superior calidad é igual à las clases, dimensiones y número de pares que de cada una de éstas se le pidan, y con arreglo á las muestras que estarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Corporacion, de una á cuatro de la tarde, y si no reuniese es-tas condiciones á juicio de la persona encar-cargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las re-una, procediéndose, de no realizarlo, á ad-quirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.

3.ª El precio de cada par de al-

El precio de cada par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaría de fondos provinciales en dos plazos iguales; el primero al mes de la entrega de todo el género en el Asilo, por la mitad del importe total del mismo, y el segundo plazo, por la otra mitad, al mes siguiente del anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta veinticinco centimos cada par, ni fraccion inferior á un centimo de peseta.

4.º Para la celebracion de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendra lugar en el día, hora y sitio designa lo en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comision provincial en quien delegue, y con asisten-cia de otro Diputado que designe la Corpo-

2. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando segui-damente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y a bierto el primer pliego no se dará explica-

cion alguna.
3. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposicion ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de De-pósitos ó en la de esta Diputación provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ò sea la cantidad de doscientas cuarenta pesetas en metalico ó en titulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro días ántes del señalado para la su-

basta.

4. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. 5.ª Los derechos de custodia y demás

Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporacion se sujetarán en un todo à las bases establecidas para este servicio

por la Excma. Diputacion provincial.

6. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2., los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibira, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público. 7.* Una vez entregados al Sr. Presidente

los pliegos, no podrán retirarse por ningun

Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de órden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la me-dia hora el Presidente lo declarara termi-

Inmediatamente el Presidente abrirà el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz à la proposicion en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el órden de numeracion que se les haya

dado al presentarlos. 10. En el acto de la apertura el Presiden-te declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no

esten ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admi-

12. Si entre las admitidas hubiese dos ô más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrira entre sus autores licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de apercibir por tres veces à los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos terminos, se hará la adjudicacion provisional del remate à favor de aquel cuyo pliego tenga el numero más bajo de presentacion.

13. Hecha la adjudicacion provisional, se devolveran en el acto los respectivos resguardos de depósito a los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garan-tia á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente: tam-bien se conservara unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese for-

mulado alguna protesta.

5. Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorga miento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general, de Depósitos ó en la de la Corporacion, como garantía del cumplimiento de su contrato, el dicz por ciento del importe del servicio, segun el consumo total calculado, en metalico ó su equi-valente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un

3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianzo á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda oca-sionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7. No se admitiran las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados

competentemente, ni las de los que se ha-llen incapacitados legalmente.

8. El contrato ha de ser á riesgo y ven-tura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó dispo-siciones posteriores à su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia o del Municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno a reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más via que la conten-

9. Dentro de los quince dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate deberà otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalizacion del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningun caso excederá de cinco días, se ten-drá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere ménos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga tambien aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporacion por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó ser-vicio por Administracion, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulara y fijara en expe-diente en que aquél sea oido. Estas responsabilidades se harán efectivas

en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la via de

Si hecha la liquidacion de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratis-tas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento. Segundo. Con multas; y Tercero. Con rescision del contrato.

Tercero. El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato y se comunicará de oficio al

contratista, expresando la falta cometida y

conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederà de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no elementativamente de la fianza, y si ésta no elementativamente de la fianza del control de la co alcanzase, de los demás bienes del contra-

Si reincidiese o cometiese nueva falta despues de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la resci-sion del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condicion decima determina.

12. Caso de que para hacer efectiva al-guna responsabilidad del contratista se dis-

pusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondra ó completará en el improrrogable términe de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiendose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condicion décima.

 Los gastos de remate, escritura, co-pias, insercion de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del

Madrid 12 de Abril de 1883 .- El Presidente, Moreno Benitez. - El Diputado Secretario, T. Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid el suministro de 4,000 pares de alpargatas cerradas con destino à los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dichoartículo, con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de. cada par.

(Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circulares.

Interesada esta Junta en que el Real decreto de 23 de Febrero último produzca los saludables resultados que se propone el Gobierno de S. M., se dirige á las locales y Maestros de primera enseñanza de la provincia recordándoles el cumplimiento de las disposiciones de dicho decreto con la mayor brevedad posible, á fin de que el dia 1.º de Mayo próximo obren en la Secretaría de esta Corporacion los antecedentes que han de ser remitidos á la Direccion general de Instruccion pública.

Al efecto los Sres. Alcaldes dictarán inmediatamente las órdenes oportunas para la formacien del censo general de niños comprendidos en la edad que determina el art. 7.º de la ley de 9 de Se-tiembre de 1857, y darán conocimiento á los Maestros de todas las escuelas de primera enseñanza que existan en sus respectivas localidades tanto del referido decreto como de esta circular, para que dentro del término de 15 días cumplan lo dispuesto en el art. 2.º de aquel. Pero no se limita esta Junta á encar-

gar el cumplimiento de las disposiciones indicadas, sino que inspirándose en los laudables propósitos del Gobierno y en la necesidad universalmente reconocida de generalizar la primera enseñanza, espera de las Autoridades locales que han de contribuir a este fin hasta conseguir, si posible fuera, que ni uno solo de sus administrados, principalmente los de 6 a 9 años, dejen de adquirir los conocimientos de la enseñanza elemental.

Las Juntas locales tienen hoy la oca sion más oportuna para dar una prueba de su celo, acreditando que no en vano les ha confiado la ley una mision especialísima, tal vez la que más eficazmente puede contribuir al mejoramiento de la sociedad y de los individuos; exhortando á los padres poco cuidadosos en la educacion de sus hijos; reprendiendo á los in-dolentes; premiando á los niños, especialmente de familias pobres, que hayan asistido con más puntualidad à las escuelas; proponiendo á esta Junta los padres que más se distingan en el cumplimiento de esta obligacion; creando escuelas nocturnas para aquellos niños y jóvenes que por sus ocupaciones durante el día no puedan asistir á las escuelas, y por último exigiendo á la Autoridad el castigo de

torio y para quienes sean ineficaces los medios empleados, atendiendo al aplicar la sancion penal al proposito para que

Tambien los Maestros pueden contri-buir mucho al éxito que todos nos proponemos. Los primeros interesados por su mision en que la enseñanza elemental que se da en las escuelas adquiera el desarrollo que es de esperar, si con fe y ennes de su cargo, pueden dar pruebas de su celo, que esta Corporacion se complace en reconocer por regla general, en primer término obteniendo resultados satisfactorios en la enseñanza de sus discipulos; que no hay estímulo mayor para les padres, con bien pocas excepciones. que el contar cada semana, cada mes,

cada año, los adelantos de sus hijos.
Si los Maestros por su laboriosidad y
por su conducta se atraen el cariño de los niños, el respeto de los padres y la consideracion de las Autoridades, no han de ser inútiles ni las reprensiones y castigo que impongan en las escuelas por faltas voluntarias de asistencia, ni los permi-sos con que semanal o mensualmente debe estimular a la mayor puntualidad de sus discípulos, ni los consejos prudentes y en ocasiones oportunos à los padres, ni los partes que mensualmente deben dar à las Autoridades locales. No se ocultan à esta Junta los obs-

táculos que á conseguir tan elevados fines se oponen; pero forzoso es combatirlos con energía y modificar, aunque sea lentamente, ese estado de apatía que domina á ciertas clases, las más necesitadas, con respecto á la educacción de la niñez; obra de grandísimo merecimiento á la que nos llama el deber, la conciencia, el patriotismo y la ley, y por cuyos resul-tados la Corporación de mi presidencia propondrá en su día á la Superioridad las recompensas ó reprensiones que cada cual hava merecido.

Madrid á 11 de Abril de 1883.-El Gobernador Presidente, J. Conde de Xiquena. El Secretario, Vidal L. Col-

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de de Enero de 1872, los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia formarán dentro del presente mes el presupuesto del material de las mismas para el ejercicio del año económico de 1883 a 84, fijando como ingresos la cuarta parte de la votacion legal á su escuela ta parte de la votacion legal á su escuela respectiva y haciendo constar en los mismos el número de alumnos asistentes y el de los que reciben efectos de la escuela.

Estos presupuestos por duplicado es-tarán en poder de las Juntas locales cl dia 1.º de Mayo, dando cuenta los Maestros á esta Junta de la fecha de la entrega, y uniendo al presupuesto un inven-tario de todos los efectos de moviliario y material de enseñanza que existan en la escuela, clasificandolos segun su estado, con la nota de los efectos que deben adquirirse en el año económico actual cou cargo al presupuesto aprobado para el

Las Juntas locales acreditarán al pié de los inventarios su conformidad ó no conformidad con el contenido de los mismos é informarán los presupuestos, sometiéndolos á la aprobacion de esta Junta el día 1.º de Junio próximo, dose que el informe debe extenderse en cada uno de los ejemplares del presupuesto y que debe estar autorizado por todos los vocales, sin cuyos requisitos no puede dárseles curso.

Los Alcaldes darán conocimiento de esta circular á los Maestros de sus respectivas localidades y harán cumplir este

servicio en los términos que se previene.

Madrid á 10 de Abril de 1883.—El
Gobernador Presidente, J. Conde de Xiquena.=El Secretario, Vidal L. Colmenar. maningnum la ma mandel

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Negociado de Investigaciones. Ignorandose el domicilio de D. Ma-

aquellos padres cuyo abandono sea no- nuel de la Torre, y debiendo esta Administracion notificarle el acuerdo recaido en el expediente por el mismo producido de denuncia de una casa sita en esta Corte, calle de la Fe, núm.14, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de ocho días se presente en esta oficina al objeto indicado; en la inteligen-cia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 17 Abril de 1883.—Antonio

Gonzalezi ish isnofavorq norasibique at vot de unu in state applique at the control of the contr

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instrucia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que Don Juan Antonio Gonzalez Naudin, natural de Bayona, España, fundó en testamento que otorgó en la ciudad de Santiago de Goathemala, América, el 27 de Abril de 1773 aute el Escribano D. Sebastian Gonzalez, tres capellanías familiares, llamando a su goce con patronato activo y pasivo á sus sobrinos y parientes más cercanos. Su hermano D. Pedro Gonzalez Nandin, de la misma naturaleza, instituyó tambien por su testamento de 22 de Abril de 1775, autorizado en Guadalajara de Indías por el Escribano Don José Antonio Sanchez de Cava, otra capellanía de sangre con el mismo doble patronato, llamando á su disfrute á los hijos, nietos y descendientes legítimos de sus dos hermanos, y su otro hermano D. Sebastian Gonzalez Nandin. Este último, en su cualidad de albacea de los anteriores fundadores, erigió dichas instituciones familiares por escrituras pú-blicas solemnizadas en Cádiz (España), por ante el oficio del Escribano de D. José Rodriguez Bustin, con las respectivas fechas de 15 de Noviembre, 7 y 17 de Diciembre y 29 de Julio de 1784. Y habiendo promovido autos que radican en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, D. Angel Gonzalez Nandin, como padre del menor D. Andrés, y éste en concepto de tataranieto del dicho albacea cumplidor, sobre adjudicacion de las expresadas capellanías, se cita, llama y emplaza por este segun-do y último edicto y término de 20 días á las personas que se consideren con derecho á oponerse á la citada pretension, para que lo ejerciten en los indicados autos en el modo y forma procedentes.

Madrid 16 de Abril 1883 .= V.º B.º= José Gonzalez .- Ante mí, Juan Soriano.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Hago saber que en virtud de autos

ejecutivos que se siguen a instancia de D. Justo Alvarez García contra los hijos y herederos de D. Vicente García Lopez, vecinos de Alcobendas, sobre pa-go de 1.000 pesetas de principal, réditos y costas, se sacan á pública subasta por las dos terceras partes de la tasacion que se dira, los inmuebles siguientes:

Una viña en la Robliza, término de San Sebastian de los Reyes, con 300 cepas tintas y de una fanega de extension; que linda al Saliente con otrade D. Lorenzo Ortiz; Mediodía arroyo de la Robliza, y al Poniente y Norte con viña de D. Manuel Jimenez; tasada en trescientas pesetas

Una tierra de cinco fanegas al sitio de Valgrande, en jurisdiccion de Alcobendas, de caber cinco fanegas: que linda al Saliente otra de Vicente Alvarez; Mediodía tierra de Luis Aguado; Norte otra de Julian Orias, y al Poniente el arroyo de dicho nombre; tasada en

Plas cents. ci nto cincuenta pesetas. . . . 150 Una viña en término de San de la Sebastian de los Reyes y sitio alanim de los Jaenales, de caber cuatro fanegas, que contiene 1,200 cepas; y linda á Salien-te fierra de herederos de Francisco Escorido; Norte con otra de Juan Navacerrada, y Mediodía con otra de Ramon Aguado; tasada en des milecien pesetas 4 2.100

Una casa en la calle de la Flor del expresado pueblo de Alco-bendas, señalada con el nú-mero 4: que linda por su fachada principal con citada calle; á la derecha casa de Doña Emilia Magdalena; izquierda otra de herederos de Pedro Aguado Rodriguez, y Norte otra de los de Antonio Aguado Baena; tasada en dos mil doscientas diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos . . . 2.216'75

Un solar en la calle de las Covachuelas del mismo pueblo, señalada con el núm. 6, ántes destinado á casa-pajar: que linda á Saliente con casa de Sandalio Perdiguero; á la izquierda solar de Antonio Guadalix ó Pedro Paros, y por los accesorios con corrales de dichas casas; tasado en trescientas catorce pesetas 2. 314

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los que quieran tomar parte en la subasta debe-rán consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras par-tes de la misma, y que el rematante por la falta de títulos de propiedad deberá conformarse con lo prevenido en la re-gla 5.º del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Mar-zo de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Junta económica del Parque de Sanidad militar.

No habiendo tenido efecto la primera subasta intentada para contratar la adquisicion de dos carruajes modelos para conducir enfermos y heridos con destino á este Parque, se convoca por el presen-te á una segunda pública licitacion, que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa la Dirección de este es-tablecimiento, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guer-ra aprobado por Real órden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y legales ó de derecho aprobados por la Superioridad; cuyos pliegos de condiciones y precios límites, memoria y planos que han de servir de base se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días laborables, de doce á cuatro de la tarde.

V.º B.º=El Presidente, José Esbry.=El Secretario, José Lorente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia (6 en el periódico que sea), correspondiente al día...., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisición de dos carruajes modelos para con-ducir enfermos y heridos, se compro-mete á construir y facilitar los expresa-dos carruajes, bajo las condiciones que marcan los pliegos y con arreglo á la memoria y pianos aprobados, por los precios siguientes: Por un carruaje, modelo número 1, con interior y cupé, pesetas..... centimos; por un carruaje, modelo número 2, con interior y berlina, pe-setas.... céntimos, ó sea un total por los

dos carruajes de.... pesetas.... cén-

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el resguardo que justi-fica haber hecho el depósito del 5 por 100, segun se previene en las condiciones legales.

(Fecha y firma del interesado.)

Precios limites.

Los precios límites para la construccion y entrega de los dos carruajes para conducir enfermos y heridos que se mencionan en el anterior anuncio son los siguientes:

Por un carruaje, modelo núm. 1, compuesto de interior, capé con capota de cuero de becerro, banqueta, camillas y aparatos elevadores, 4.225 pesetas.

Por un carruaje, modelo núm. 2, com-puesto de interior, berlina, pescante alto, banqueta, camillas y aparatos eleva-dores, 4.027 pesetas.

Administracion de Subsistencias de Madrid.

Necesitando la Factoría de Subsistencias militares de Madrid, sita en los Doks, carbon de piedra ó hulla con destino a la máquina de vapor de la misma, se anuncia al público que el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en dicha Factoría un concurso de proposiciones para la compra del artículo indicado, debiendo sus autores acompañar á la misma la correspondiente muestra y hallarse presentes o debida-mente representados en el acto de celebracion para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga, siendo comunicada la aceptacion dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Las proposiciones se sujetarán en un todo al modelo que se muestra á conti-

Madrid 14 de Abril de 1883 .- El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., que habita calle de...., núm...., con cédula personal de..., fecha...., núm...., enterado del anuncio puesto en las puertas de la Administracion de Subsistencias de esta Corte, se compromete á entregar en los almacenes de la misma, libre de todo gasto, el artículo siguiente: tantos quintales métricos de carbon de piedra ó hulla á.... pesetas quintal métrico.

(Fecha y firma.)

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real órden de 31 del actual, la licitación pública para contratar la conduccion del correo entre Navalcaruero y San Martin de Valdeiglesias se verificará por el órden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuacion se in-

serta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Bolletin oficial de la provincia de Madrid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Director general de Correos y Telégrafos y Alcaldes de San Martin y Navalcarnero, asistidos de Navalcarnero, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autori-

2." El tipo máximo para el remate será el de 2.995 pesetas anuales.

3. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de ce-lebrarse la subasta, la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, 6 disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán

devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo res-guardo quedará en las oficinas del Go-bierno civil respectivo para la formaliza-cion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudica-cion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real órden circular de 24 de

Enero de 1860. 4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprome-te á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite ha-berse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud le-gal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados

no se podrán retirar.
6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario a caballo desde Navalcarnero á San Martin de Valdeiglesias y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la cir-cular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion ver-bal entre los autores de las que hubiesen

ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resul-tados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuentra el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.

1.ª El contratistase obliga a conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la Estafeta de Navalcarnero á la de San Martin de Valdeiglesias, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certifi-cados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepcion y las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Di-reccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al

mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se pro-

pondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquél los perjuicios que

se originen al Estado, ming communa.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador del Correo Central, Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llexare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan

leer y escribir.

 Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola

de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion

de Correos de Madrid.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el díaque se fije para principiar el servicio al comunicar la aproba-

cion superior de la subasta.

Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisari por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho a que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento 6 disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de ex-pediciones, el Gobierno determinara el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevó camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos defecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren

particular 12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en

el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel se-llado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la es-

critura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

 El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irro-

guen á la misma. Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Di-

rector general, Rey.

Direccion general de Instruccion outgoing militar. dimer cym

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES A INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO (1).

(Continuacion.)

HISTORIA DE ESPAÑA.

TEXTO.-LA SERNA Y LOPEZ. G LUMBET SECTION AL

Lecciones.

1. Definiciones y nociones preliminares.—Epocas en que se divide la historia de España.—Confines y situacion geográfica de la Península.—Primeros po-bladores.—Iberos, celtas y celtíberos.— Fenicios.

2.ª Cartagineses.— Amílcar, Asdrú-bal y Aníbal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagun-

do.—Anibal en Italia.

Los Scipiones. - Expulsion de los cartagineses.-Indívil y Mandonio.-Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.ª Guerra entre los naturales y los

romanos.— Viriato.— Numancia.— Ser-

Guerra entre César y Pompeyo.-Batalla de Munda.—Dominación romana.— Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del Cristianismo.—Civilizacion durante la Edad Antigua.

4." Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables desde Ataulfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5." Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta

el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores hasta Don Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la Monarquía goda.

7.ª Origen de los mahometanos .-Conquista de la Península por Tarik y Muza.-España convertida en Emirato.-Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alca-

Proclamacion de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creacion del emirato de

9." Batalla de Covadonga.-Creacion de los Reinos de Astúrias y Sobrarbe.— Abderramán I, emir de Córdoba.—Reyes de Astúrias hasta la abdicación de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Astúrias; de Hissen I, Al-Haken y Abderraman II, en Córdoba.-Reyes de Sobrarbe, desde García Jimenez hasta Jimeno Iñiguez.

11. Creacion de los Condados de Barcelona y Aragon y Estado de Castilla,-Ordono I y Alfonso III en Astúrias. Distribucion del Reino.-Mohamet I en Cordoba.

12. Abdallah y Abderraman III en Córdoba.—Reinados de García I á Ramiro II en Leon,-Reyes de Navarra hasta

Sancho Abarca and

13. Condes de Castilla desde Fernán-Gonzalez hasta la formacion del Reino de Castilla.—Reyes de Leon desde Ordo. no III á Bermudo III.—Califas de Córdoba desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Ommiadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso á Borrell III.—Division de los Estados del Reino de Navarra y formacion del de Aragon.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV en Navarra.—Reyes de Aragon; de Ramiro I

hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragon; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramirez á Sancho VIII.—Creacion del Reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII à Teobaldo I .- Reyes de Portugal hasta Alfonso IHO-D. Jaime el Conquistador en Aragon - Creacion del Reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y D. Dionís en Portugal.—Teobaldo II a Felipe IV en Navarra.—Pedro III en Aragon.

18. Fernando IV y Alfonso XI en Castilla .- Jaime II en Aragon.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragon.—Alfonso IV y Pedro de Portugal.—De Luis X á la muerte de Cárlos II en Navarra.

20. De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla. - Juan I en Aragon. -Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II en Casti-lla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragon.

22. Alfonso V y Juan II en Portugal.— Enrique III.— Proclamacion de

Isabel la Católica en Castilla.—Union de este Reino con el de Aragon,-Beaumonteses y agramonteses en Navarra. 23. Reyes de Granada. — Conquista

de este Reino por los Reyes Católicos.— Descubrimiento de América.—Conquista

de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros .- Conquista de Navarra.—Reinado de Cárlos I. 26. Reinado de Felipe II.—Conquista

del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Indepen-

dencia de Portugal. Reinado de Cárlos II. 30. Guerra de sucesion y reinado de

Felipe V. 31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI. 32. Reinado de Cárlos III.

Reinado de Carlos IV. 34. Proclamacion de Fernando VII.

Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervencion francesa.—Independencia de América.

35. Proclamacion de Doña Isabel II.-Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36. Guerra con el Imperio de Marrue cos.—Expediciones á Santo Domingo J Méjico.—Sucesos políticos hasta el año

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

GEOGRAFIA UNIVERSAL.

TEXTO .- VILLALBA.

Lecciones.

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites. - El Sol. -Sus caracteres generales. - La Tierra. -Su forma y dimensiones. —Líneas, puntos y círculos de la esfera

⁽¹⁾ Véase el Bolerin de ayer,

terrestre .- Latitud y longitud geográ-

2.ª Alternativa de los días y las noches.-Movimiento annal de la tierra. posicion de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duracion de los días.-La Luna -Sus caracteres generales, movimientos y fases .- Eclipses.

3. Sistema planetario. Los come-tas. Las estrellas.

4. Sistemas del Universo -- Esfera armilar.-Globos y cartas.-Calendario. 5. Geografía física. Del interior de la tierra. — Ideas generales sobre la for-mación y composición de la corteza terrestre.-Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenes volcánicos.

6.ª La atmósfera.—Su composicion y

altura.-Presion atmosférica.-Barómetro.—Higrómetro.—Vientos. — Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.º Climas físicos. — Ecuador ter-mal.—Polos del frío.—Clasificacion de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza. - Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribu-cion de las tierras y de las aguas.

8. Geografía política. - Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y

9.ª Europa.—Geografia general.— Situacion, limites, extension y superficie - Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas .- Aspecto general .-

10. I Hidrografía. - Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno;

 Geografía particular.--Region del Sur.--España.--Geografía física.--Límites - Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—
Vertiente oriental.

 Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.-Generalidades sobre la composicion geológica de la Península Ibérica,—Páramos. — Lagos. — Alturas más principales.—Climas. 14. Geografía política. — Etnogra-

fia.-Fronteras continentales y maríti-

Estadística.=Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.-Industria fabril y poblaciones fabriles.— Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicacion. - Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.

 Geografía descriptiva.—Descripcion de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.— Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19 Idem id de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vas-congadas, principado de Astúrias y reinos de Leon y Galicia. 20. Idem de la Ren

20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias. 21. Portugal — Límites y fronteras.—

Producciones. - Razas. - Lenguas. - Es-

tadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22 Grecia, Turquía de Europa y Asiática. principados de Bulgaria, Montenegro Russallo de Sarvia. tenegro, Rumanía y reino de Servia .-Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23, Inglaterra. — Bélgica. — Holan-

da,—Luxemburgo. 24. Region del Centro. = Suiza.—Liech-Alemania. — Austria-Hungría. —Liech-

25. Region del Nordeste. Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.— Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia. = Geografía general.-Grandes divisiones.

27. China. Japón. Indo-China. Indostán.

28. India inglesa. India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostan.—Turquestan.—Iran.—Arabia. 29. Africa. Geografía general.

Grandes divisiones. - Marruecos. - Presidios españoles.

30. Argelia, — Túnez. — Trípoli.— Egipto — Nubia. — Abisinia — Seneganbia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafrería.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

32. América = Geografía general.-Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.— Nueva Bretaña.—Confederacion del Ca-

33. Terranova. — Labrador. — Islas Bermudas — Estados-Unidos.--Méjico.— América Central.

34. Las Antillas. — Cuba. — Puerto

Rice y Santo Domingo.

35. América del Sur. — Generalidades. — Grandes divisiones. — Estados

Unidos de Colombia. — Ecuador. —Venezuela. —Guayanas. —Brasil.

36. Paraguay. — Uruguay. — República Argentina. —Perú. —Bolivia. —Chile.-Patagonia.

37. Oceania.—Geografía general.— Grandes divisiones. — Malasia. — Posesiones españolas.

38. Melanesia. - Micronesia. - Polinesia.

Segundo ejercicio.

ARITMÉTICA.

TEXTO. SERRET (TRADUCIDO POR MONTEVERDE). Números enteros.

LECCIONES.

1 Numeracion .- Nociones preliminares .- Numeracion hablada - Numeracion escrita. Regla para escribir con cifras un número enunciado.

Adicion y sustraccion. = Definiciones y casos sencillos de adicion.—Caso general.—Prueba de la adicion.—Definiciones y casos sencillos de la sustrac-cion.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo á la sustraccion.

2.4 Multiplicacion. — Definiciones.—

Tabla de multiplicacion.—Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.-Multiplicacion de un número por otro seguido de ceros —Caso general de la multiplicacion.—Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicacion. —Teoremas relativos á dicha opera-cion. —Producto de varios factores. —Teorema fundamental y sus consecuencias.

3. Division. Definiciones. — Deter-

minacion del número de cifras del cociente .-- Caso en que el cociente no tiene más que una cifra.—Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras .- Caso general de la division -Caso en que el divisor termina en ceros.— Número de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas relativos á esta

Potencias .-- Definiciones .-- Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

4.ª Divisibilidad = Definiciones. Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la division de un número por 2, por 5, por 4 y por 25; condiciones de divisibilidad por estos divisores.-Restos de la división de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 11; condicion de divisibilidad por este divisor.-Restos de la division de un número por 7; condicion de divisibilidad por este divisor.-Pruebas, por 9 ó por 11, de la muliplicacion y de la division.

5.4 Teoría del máximo comun divisor. Definicion. Teoremas en que se funda la determinación del máximo comun divisor de dos números .-- Indagacion de este máximo comun divisor .- Teoremas referentes á ese cálculo.-Límite del número de divisiones que es preciso efectuar .- Máximo comun divisor de va-

rios números. Teoría del mínimo comun múltiplo .-Definicion.-Indagacion del mínimo comun múltiplo de dos números .- Determinacion del mínimo comun múltiplo de varios números.

6. Números primos .- Nociones preliminares.—Formacion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á dichos números.

Aplicaciones de la teoría de números primos.—Descomposicion de un número en factores primos.—Formacion de los divisores de un número.—Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios nú-

7. Fracciones ordinarias. Nociones preliminares .- De las fracciones en general.-Reduccion de una fraccion á su más simple expresion.—Reduccion de varias fracciones á un denominador comun.-Reduccion de varias fracciones al mínimo denominador comun. Teoremas referentes á las fracciones.

8. Operaciones con las fracciones .= Adicion. --- Sustraccion. -- Multiplicacion .- Division .- Potencias .- Teoremas relativos á estas operaciones.

9. Números y fracciones decima-les.—Definiciones.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de enunciar un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de los números decimales. - Adicion. - Sus-

traccion.—Multiplicacion.—Division.

10. Evaluacion aproximada de las magnitudes expresadas por números. Definiciones.— Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las frac-ciones ordinarias á decimales.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fraccion decimal periódica, hallar la fraccion generatriz.

De las operaciones abreviadas. Objetos de los métodos abreviados.-Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.

11 Teoría de la raíz cuadrada.=Nociones preliminares. Del cuadro y de la raíz cuadrada. - Composicion del cuadrado de una suma de dos cantidades .-Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.--Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.-Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cuadrada de una fraccion. -Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.-Método abreviado para la extraccion de la raíz cuadrada de un núme-

12. Teoría de la raíz cúbica. - Del cubo y de la raíz cúbica: - Composicion del cubo de una suma de dos cantidades.-Observaciones sobre los cubos de les números enteres.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.-Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con aproximacion dada.-Raíz cúbica de una fraccion.-Evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—De las raíces

13. Sistema legal de pesas y medidas y monetario =Nociones preliminares. Sistema métrico decimal.-Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para áridos y para líquidos), y pondera-les.—Sistema monetario.— Medida del tiempo.-Division de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España.—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas o de volúmen y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

14. Operaciones con los números concretos .- Nociones preliminares .- Reduccion de números complejos á inconplejos, y al contrario. -- Adicion de números complejos .-- Sustraccion .--- Multipricacion. — Division. — Operaciones de los números del sistema métrico decimal.-Reduccion de medidas de un sistema á otro. - Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

15. Razones y proporciones -Propiedades de las razones.-De las proporciones.-Propiedades de las proporciones .- De los medios.

16. De las magnitudes que varían en i la misma relacion ó en relacion inver-

sa.— Magnitudes proporcionales é inver-samente proporcionales.—Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes.—Unestiones referentes à las magni-tudes, directa d'inversamente proporcio-nales.— Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta .- Método de reduccion á la unidad.

17. Problemas .- De los intereses simples y compuestos .- Descuento comer-

cial. De los fondos públicos.

18. Problemas — Repartimientos proporcionales —Reglas de compañía, aligacion y conjunta.

19. Teoría de las progresiones.-Progresiones por diferencia. = Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y su razon.-Interpolacion de medios diferenciales entre dos números dados. — Suma de términos de una progresion por dife-

Progresiones por cociente. = Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y la razon.—Interpolacion de medios proporcionales entre dos números dados; producto de términos de una progresion por cociente.—Suma de los términos de una progresion por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresion por cociente que decrece indefinida-

20. Teoría elemental de los logaritmes .- Definición de los logaritmos .--Propiedades fundamentales .- Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.-Disposición y uso de las tablas de Schron ó de Callet — Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

ALGEBRA.

TEXTO. -- CORTÁZAR.

21. Nociones preliminares. = Cantidades negativas.

22. Operaciones de álgebra. — Adi-cion. —Sustraccion. — Multiplicacion. — Casos que deben considerarse.--Consecuencias de la multiplicacion.

23. Division algebraica .-- Casos que deben considerarse .- Consecuencias

Fracciones algebraicas. — Principios generales. — Operaciones funda-

25. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su orígen.—Operaciones fundamentales. —Interpretacion de las expresiones $\frac{a}{o}$ y $\frac{o}{o}$.

26. Ecuaciones de primer grado.= Nociones preliminares. Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

27. Ecuaciones de primer grado.= Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

GEOMETRIA.

TEXTO. - CORTÁZAR.

1.ª Definiciones preliminares, perpendiculares y oblicuas .- Teoremas fundamentales.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Prepiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2. Paralelas .- Definiciones .- Teorema fundamental. - Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3. Poligonos .- Definicion y clasificacion.—Triángulos, sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.-Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propieda-des y las de sus diagonales.—Trapecio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4. Circunferencia y circulo.-Lineas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.-Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, 6 son exteriores 6 interiores una á otra.

5, a Medida de ángulos. = Medidas del

ángulo inscripto; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tan-

gente ó por dos tangentes.

6.ª Polígonos semejantes. = Líneas proporcionales. - Definicion de polígonos semejantes y casos de semejanza de

triángulos y de pelígonos,
7.º Consecuencias de la remejanza de los triángulos. = Teoremas preliminares. -Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opues-to á un ángulo agudo ú obtuso, en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secautes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

8. Polígonos regulares .= Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia. - Determinar la razon que existe entre el radio y los lados del cuadro, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscripto en el círculo.-Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diá-

metros.
9.ª Problemas.=Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio hallar la circunferencia y al contrario.

10. Areas. - Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono regular, trapecio polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. Comparación de las áreas. = Hallar la razon de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos circulos, de dos sectores y de dos segmentos circulares. — Problemas. — Reduccion de un poligono á cuadro equivalente .-Idea de la cuadratura del círculo.

12. Geometría del espacio.-Perpendiculares y oblicuas en un plano .= Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las obli-cuas iguales bajadas á él desde un mis-

13. Paralelismo en el espacio.—Para-lelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismos de dos planos —Condiciones para que dos planos sean paralelos —Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

 Angulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios. - Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Angulo plano de un diedro.-Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.-Planos perpendiculares. — Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero. - Razon de los ángulos diedros.-Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos .- Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. Angulos poliedros. Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Angulos triedros simétricos.— Igualdad y simetría de los ángulos triedros.-Suma de los ángulos diedros de un triedro. - Triedros suplementarios.

16. Poliedros .= Su clasificacion .- Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.---Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de las bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelipípedo.

17: Cuerpos redondos.—Cono y cilin-dro.—Definicion y clasificacion,—Forma y centro de secciones paralelas á las

bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.--Desarrollo de las superficies leterales del cono y del cilindro. Esfera.--Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posi-cion de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella. Hallar el radio de una esfera.

18. Poliedros semejantes y regulares. = Condiciones de semejanza de poliedros.-Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.— Número de poliedros regulares.

19. Areas de poliedros y cuerpos redondos.=Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y es-

20. Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos. = Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos

21. Volúmenes de los poliedros. Volúmen del paralelipípedo y prisma recto y oblicuo .- Equivalencia de dos tetraedos de igual altura y bases equivalen-tes.—Volúmen del tetraedro y de la pirá-

mide truncada de bases paralelas.

22. Volúmenes de los cuerpos redondos.=Volúmen delcono.—Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. Comparacion de volúmenes. = Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Pro-blema.—Hallar el volúmen del tetraedo regular, conocida la arista.

NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

TEXTO .- RAMOS Y LA FUENTE, CHAMORRO ó feliú.

Fisica.

1.ª Generalidades .= Propiedades de los cuerpos.=Objeto de la física.-Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.— Materia.— Cuerpo.-Constitucion física de los cuerpos .- Estados de los mismos .- Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.-Propiedades; su clasificacion. — Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad.—Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades.— Propiedades particulares más notables. 2.ª Mecánica.=Estática. = Objeto

2.ª Mecánica.—Estática. — Objeto y division de la Mecánica.—Fuerzas; elementos que en ellas se consideran.-Su representacion. - Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.-Diferentes modes de actuar las fuerzas.—Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes 6 paralelas .- Gravedad .- Centro de gravedad; su determinacion.-Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos

homogéneos y heterogéneos.

3.ª Máquinas simples.—Idea general clasificación de las máquinas.-Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—
Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas. - Peso absoluto y relativo. — Balanzas; condiciones de una buena balanza. —Balanzas de precision. — Romana, -Básculas y puentes de pesar.

4. Dinámica. = Movimiento rectilí-eo. = Idea general del movimiento. Sus elementos y diferentes géneros .-Cantidad de movimiento.-Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad .-- Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.-Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire y por planos inclinados.-Máquina de Atwood.--Movimiento uniformemente retardado.

5.ª Movimiento curvilíneo. = Rozamiento.=Choque.=Generacion del movimiento curvilíneo.-Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales. — Movimiento oscilatorio.— Péndulo; sus leyes y aplicaciones .- Clases de rozamientos; sus leyes.-Especies de choques; sus leyes.

6. Hidrostática. = Principales propiedades de los líquidos.-Principio de igualdad de presion -- Prensa hidráulica.-Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos —Equilibrio de líquidos heterogéneos. - Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentes.-Presion de abajo arriba.-Centro de presion.-Molinete hidráulico.-Nivel de agua; nivel de aire.

7.º Cuerpos sumergidos en los líquidos.=Hidrodinámica.=Principio de Arquimedes; su demostracion .- Condiciones de equilibrio en les cuerpos sumergides y en los flotantes.-Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos.-Teoría de los areómetros y descripcion de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica. — Teorema de Torricelli.-Contraccion de la vena líquida. — Salida por orificios y tubos adicionales.—Velo-cidad de las corrientes.—Gasto efectivo

y gasto teórico. 8.ª Gases, atmósfera. = Fuerza elástica de los gases.—Propiedades generales de los gases.—Atmósfera; presion atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.-Ley de la compresibilidad de

los gases.—Manómetro.

9.º Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire = Cuerpos sumergidos.—Bombas; sus clases.—Pipeta.—Sifon.—Máquina neumática —Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Idea de la aerostacion.-Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10. Calórico. — Termómetros. — Dila-tacion. — Hipótesis de la naturaleza del calor. — Medida de la temperatura. — Termómetros; su construccion y gradua-cion.—Escalas termométricas.—Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros.-Termómetro diferencial.-Termómetros de máxima y mínima.-Pirómetros.—Dilataciones de sólidos, líquidos y gases. — Coeficientes. — Deter-minación de las densidades de los gases.

11. Cambios de estado de los cuerbos. = Higrometría. == Fusion; sus leyes. — Calórico latente. — Disolucion. — Mezclas frigorificas. —Solidificacion; fenómenosque la acompañan .- Vaporizacion, evaporacion; causas que la producen y modifican.—Ebullicion; sus leyes y causas que la modifican.-Estado esferoidal.-

Liquefaccion. — Higrómetros. 12. Calorimería. — Propagacion del calor.=Objeto de la calorimetría.-Calórico específico,—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conduc-tibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiacion del calor; sus leyes.— Reflexion del calor; sus leyes.—Absorcion del calor.

13. Máquinas de vapor-Sus diferenrentes clases.-Generador ó caldera de hervidores tubular.—Accesorios más cemunes y medios de alimentacion. - Máquina de doble efecto; descripcion y disposicion de los cilindros, caja de distribucion, excentrica y volante, regulador y organos para la transmision del movimiento.—Locomotoras—Locomóviles.— Diferencias que las distinguen.—Orígenes del calor.

 Optica.—Catóptrica. — Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos.—Propaga-cion y velocidad de la luz.—Sombra.— Penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexion de la luz.—Espejos planos y esféricos; formacion de las imágenes, determinacion de los focos en los cóncavos y con-

 Dióptrica.=Leyes de la refraccion de luz.—Angulo, límite, reflexion total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.-Determinacion de los focos en las lentes convergentes y divergentes .-Formacion de las imágenes. - Aberracion de esferoidad.-Medios de evitarla.

16. Dispersion de la luz = Aparatos ópticos =Descomposicion de la luz.-Espectro solar; sus propiedades.-Aberracion cromática. - Acromatismo, lentes acrómatas.—Microscopios simple, com-puesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

17. Electricidad estática. - Línea ge neral de la electricidad. — Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamiento, por presion y por

calor .- Acciones mutuas entre las dos electricidades. — Electrización por influencia. — Conductibilidad eléctrica.— Máquina eléctrica.

18. Electricidad dinámica.=Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Mi-notto y Callaud.—Efectos de la pila.

Química.

1.ª Nociones generales.-Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constitu-cion química de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinacion y mezcla.—Afinidad.—Cohesion.—Circunstancias que favorecen y contrarian las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan — Descampaciones

que las acompañan.—Descomposicion.

2. Leyes que rigen á las combinaciones.—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Caylluses. Números de Caylluses. yes de Gay-Lussac.—Números propor-cionales.—Equivalentes.—Teoría electro-

3.ª Cristalizacion .- Cuerpos cristalizados y amorfos. - Sistemas cristalinos. -Cristalización por vía seca y por vía hú-meda.—Condiciones que favorecen ó re-tardan la cristalización.— Polimorfismo.—Isomorfismo.—Alotropia.—Isome-ría.—Disolucion.—Análisis y síntesis.— Caracteres de los cuerpos; su division.

4.ª Nomenclatura química. — Nombres y division de los cuerpos simples.— Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales. - Nombres de los compuestos no oxigenados.—No-tacion simbólica. — Fórmulas y ecua-

5.ª Oxígeno.=Hidrógeno.= Propiedades y medios de obtencion de estos cuerpos.-Combustion; calor de la combustion.-Llama.-Respiracion.-Estado natural y uso de dichos metaloides.

6.ª Nitrógeno.—Propiedades y medios de obtencion del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponítrico.-Ácido nítrico; sus propiedades, prepara-

cion y usos.

7.ª Agua, aire, amoniaco.=Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificacion de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—
Propiedades y composicion del aire atmosférico.—Propiedades y obtencion del amoniaco.—Disolucion del amoniaco.

8.ª Carbono. = Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.— Ácido carbónico.—Oxido de carbono.— Carburos de hidrógeno.—Gas del alum-

brado.
9. Azufre. — Cloro. — Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Acido sulfúrico. — Procedimiento industrial para obtener el del comercio -Acido sulfuroso.—Acido sulfhídrico.—Sulfuro de car-bono.— Propiedades y obtencion del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.— Acido clorhidrico.—Agua régia.

1.ª Metales.—Propiedades caracteris-

cas.-Propiedades físicas y químicas.-Clasificacion .- Aleaciones .- Oxidos metálicos; sus propiedades y clasificacion.-Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificacion.

11. Sales.—Sus propiedades y clasifi-cacion.—Solubilidad.—Sobresaturacion.— Leyes de Berthollet.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. Metales alcalinos. = Potasio y so-dio. —Sus propiedades y preparacion. — Oxidos de potasio y sodio. Cloruro de potasio y sodio - Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Oxidos de cal-cio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal. - Hipocloritos alcalinos.

13. Metales usuales .- Hierro .- Fundiciones.—Acero, cobre, zinc, plomo y estaño —Bronces.—Oro, plata y mercu-

rio.—Nitratos de plata y mercurio.

Noта. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de Física y Química. Madrid 5 de Marzo de 1883.—Eulo-

gio Despujol.